



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN No. 032-2020

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O. 10901), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad o renovación.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, párrafo II, de la Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas las actividades de transporte, distribución, venta al por mayor y al detalle.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 16 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, la persona interesada en transportar productos derivados de petróleo, previo a iniciar operaciones, debe obtener una Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil o por Sistema Estacionario.

1

2020 / LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Que los artículos 17 y siguientes del Decreto No. 307-01 establecen el procedimiento de solicitud de Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil; y al efecto, el artículo 18 del referido Decreto 307-01 dispone que la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil debe ser otorgada bajo el formato de resolución del Ministro de Industria, Comercio y MIPYMES, sujeto al resultado favorable del análisis técnico de la información y documentación que sustenta la solicitud, así como la inspección técnica de la unidad de transporte de que se trate, conforme los requerimientos mínimos establecidos en los incisos a. y b. del artículo 19 del referido Decreto No. 307-01.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución No. 327 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), como condición previa al inicio o continuidad de la operación de las unidades de transporte de combustibles, en todas sus modalidades, los titulares de los derechos de uso de estos vehículos deberán disponer de una licencia habilitante para realizar estas actividades, otorgada mediante resolución del MICM y formalizar el registro de sus vehículos ante la Dirección de Combustibles, sujeto al cumplimiento de los requisitos, procedimientos y demás formalidades establecidas al efecto por la misma resolución.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 7 de la precitada Resolución No. 327, las licencias habilitantes para el transporte de combustibles, dentro de las cuales figura la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, tendrán una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento por resolución del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y este período de vigencia aplicará igualmente a todas las licencias habilitantes que sean renovadas en lo adelante.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, solicitó la renovación de la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, otorgada mediante la Resolución No. 200-2018 de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en su artículo 41 numeral 5) dispone que la vida útil de los vehículos pesados (cabezotes) de carga no pueden sobrepasar los treinta (30) años a partir del año de fabricación.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 19 del Decreto No. 307-01, ha quedado establecido que el período de funcionamiento del tanque o cola no debe exceder los veinticuatro (24) años a partir de la fecha de fabricación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00 de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por el Decreto No. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Ley No. 17-19 para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 210-17 que designa al arquitecto Nelson Toca Simó como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto No. 100-18 que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) del seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTO: El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Resolución No. 200-18 de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018) del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que otorga a la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil.

VISTA: La Resolución No. 69-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los cargos por servicios que presta la Dirección de Hidrocarburos.

VISTA: La Resolución No. 327-18 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece el procedimiento para el registro de las unidades de transporte de combustible y aumenta el período de vigencia de las licencias habilitantes para la realización de estas actividades.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, debidamente representada por el Lic. Thomas R. Polanco, en calidad de Gerente, solicita la renovación de la Licencia para Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, otorgada mediante la Resolución No. 200-18 de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018); y del formulario de solicitud de servicio en línea No. SV-DCB-004-17042.

VISTA: La copia fotostática del recibo de ingreso No. 3284 y de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100002574, ambos de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil diecinueve (2019), expedidos a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, por concepto de solicitud de renovación de la Licencia para Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, por un monto de ciento cuarenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$145,000.00).

VISTA: La copia fotostática del recibo de ingreso No. 3273 y de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100002564, ambos de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), expedidos a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, por concepto de solicitud de renovación de la Licencia para Transporte de Productos Derivados del Petróleo por

4

2020 / LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Unidad Móvil, por un monto de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$420,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, a saber: estatutos sociales de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil diez (2010); acta y nómina de la asamblea general ordinaria anual de accionistas de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019); certificado de Registro Mercantil No. 43355SD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; certificado de Nombre Comercial No. 509289 "LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS" emitido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

VISTA: La copia fotostática del acta de modificación de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) expedida de forma electrónica por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil doce (2012) mediante la que se acredita la inscripción de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.** en el Registro Nacional de Contribuyentes.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0219953867085 expedida de forma electrónica por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019), mediante la que se certifica que la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.** se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. 1474214 expedida electrónicamente por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019), mediante la que se certifica que la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.** no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la seguridad social.

VISTA: La copia fotostática de los estados financieros cortados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), realizados por la empresa auditora Peña Minaya & Asociados; y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos correspondiente al período fiscal cortado al mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), presentados por la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La copia fotostática de la póliza de seguro de responsabilidad civil y de vehículo de motor, ambas emitidas por la empresa aseguradora Seguros Sura S.A., a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del contrato de suministro de combustibles, suscrito entre la sociedad Gulfstream Petroleum Dominicana S. de R. L. y la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8646674 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Internacional, modelo 7600, año de fabricación dos mil siete (2007), color rojo, chasis 1HSWYAHT47J435171, número de registro y placa L305892.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2379187 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil siete (2007), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD12000, año de fabricación dos mil siete (2007), color blanco, chasis 5HTAB442877L72684, número de registro y placa F009942.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F009942, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 3673723 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintitrés (23) de abril de dos mil diez (2010), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo maquina pesada, marca Freightliner, modelo CL120, año de fabricación dos mil diez (2010), color blanco, chasis 3AKJA6A85ADAS4159, número de registro y placa U010905.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 0957232 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinte (20) de mayo de dos mil cuatro (2004), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD 10000, año de fabricación

6

2020 / LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

dos mil uno (2001), color plateado, chasis 5HTAB432017L65074, número de registro y placa F004996.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F004996, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8577243 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Internacional, modelo 7600, año de fabricación dos mil cinco (2005), color rojo, chasis 1HSWYAHT45J014810, número de registro y placa L214484.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 0957235 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinte (20) de mayo de dos mil cuatro (2004), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD 10000, año de fabricación dos mil uno (2001), color gris, chasis 5HTAB432617J65073, número de registro y placa F004998.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek Dominican Republic, al tanque número de registro y placa F004998, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 1899055 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil seis (2006), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Internacional, modelo 7600, año de fabricación dos mil siete (2007), color rojo, chasis 1HSWYAHT27J435170, número de registro y placa L222296.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 0957236 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinte (20) de mayo de dos mil cuatro (2004), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD, año de fabricación mil novecientos noventa y ocho (1998), color plateado, chasis 5HTAB4327W7J62433, número de registro y placa F004999.

7

2020 / LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F004999, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8577244 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca International, modelo 7600, año de fabricación dos mil cinco (2005), color rojo, chasis 1HSWYAHT65J014808, número de registro y placa L200854.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 0957847 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil cuatro (2004), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo TSC, año de fabricación mil novecientos noventa y ocho (1998), color plateado, chasis 5HTAB4323W7J61676, número de registro y placa F005143.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek Dominican Republic, al tanque número de registro y placa F005143, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2872938 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Freighliner, modelo CL120, año de fabricación dos mil ocho (2008), color blanco, chasis 3AKJA6A8X8DAA5158, número de registro y placa L259793.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 0957231 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinte (20) de mayo de dos mil cuatro (2004), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SH12000, año de fabricación dos mil uno (2001), color gris, chasis 5HTAB432217L65075, número de registro y placa F004995.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F004995, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones americanos.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4623880 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintisiete (27) de junio de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca International, modelo 7600, año de fabricación dos mil cinco (2005), color rojo, chasis 1HSWYAHT85J014809, número de registro y placa L305898.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 0957237 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinte (20) de mayo de dos mil cuatro (2004), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo HE, año de fabricación mil novecientos noventa y ocho (1998), color plateado, chasis 5HTAB4325W7J61877, número de registro y placa F005000.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek Dominican Republic, al tanque número de registro y placa F005000, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4059678 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinticinco (25) de junio de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca International, modelo 7600, año de fabricación dos mil siete (2007), color rojo, chasis 1HSWYAHT77J461120, número de registro y placa L305893.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 0957846 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil cuatro (2004), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo TSC, año de fabricación mil novecientos noventa y ocho (1998), color plateado, chasis 5HTAB4321W7J61875, número de registro y placa F005142.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F005142, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 7888953 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha ocho (8) de noviembre de dos mil



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca International, modelo 9200I, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color rojo, chasis 3HSCEAHT8JN420737, número de registro y placa L387605.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2379188 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil siete (2007), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD12000, año de fabricación dos mil siete (2007), color blanco, chasis 5HTAB442877L72720, número de registro y placa F009941.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F009941, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2930154 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinte (20) de agosto de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo CL120, año de fabricación dos mil ocho (2008), color blanco, chasis 3AKJA6A888DAA5157, número de registro y placa L259794.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4992612 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciocho (18) de abril de dos mil trece (2013), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo HD12000, año de fabricación dos mil trece (2013), color gris, chasis 5HTAB4422D7L78122, número de registro y placa F009869.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F009869, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4616944 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinticinco (25) de junio de dos mil doce (2012), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca International, modelo 7600, año de fabricación dos mil cinco (2005), color rojo, chasis 1HSWYAHT65J171755, número de registro y placa L305894.

10

2020 / LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 0957233 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinte (20) de mayo de dos mil cuatro (2004), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD 10000, año de fabricación dos mil uno (2001), color plateado, chasis 5HTEAB432417J65282, número de registro y placa F004997.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa F004997, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2082574 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil siete (2007), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca International, modelo 2600 6X4, año de fabricación dos mil dos (2002), color negro, chasis 1HSGLAERX2H503825, número de registro y placa L231760.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., al tanque número de registro y placa L231760, con capacidad de almacenamiento de seis mil (6,000) galones americanos.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8310640 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinte (20) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca International, modelo 2600 6X4, año de fabricación dos mil dos (2002), color rojo, chasis 1HTGLAET32H392722, número de registro y placa L384828.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2495047 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil siete (2007), a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, correspondiente a un vehículo tipo carga, marca International, modelo 2674 6X4, año de fabricación dos mil uno (2001), color rojo, chasis 1HTGLAET31H392721, número de registro y placa L243880.

VISTA: La copia fotostática de las fotos que evidencian que las unidades de transporte de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, poseen placas y marbetes.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La copia fotostática del reporte de inspección de seguridad a unidades transportadoras de combustibles presentadas por la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, de fecha primero (1ero.) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), realizado por el Departamento de Inspección de la Dirección de Combustibles.

VISTA: La copia fotostática del informe técnico favorable expedido por el Departamento de Tramitación de Permisos de la Dirección de Combustibles, de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), para la renovación de la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 7809 de fecha veintitrés (23) de diciembre dos mil diecinueve (2019), mediante el cual la Dirección de Combustibles remite el expediente a la Dirección Jurídica, para fines de evaluación de conformidad legal con la normativa vigente, al tiempo que expresa su no objeción a la renovación de la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, a favor de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, como al efecto **RENUEVA**, la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil, otorgada a la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes No. 101029935, mediante la Resolución No. 200-2018 de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), para un total de (11) unidades articuladas y dos (2) unidades tipo vehículos de motor.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSTITUIR, como al efecto **SUSTITUYE**, a la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene), tres (3) unidades tipo vehículo de motor.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR, como al efecto **MODIFICA**, la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene), para adicionar una (1) unidad rígida, para un total de once (11) unidades articuladas, dos (2) unidades tipo vehículos de motor y una (1) unidad rígida, habilitadas para el transporte.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO CUARTO: Las unidades de transporte autorizadas por la presente resolución al amparo de la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil renovada a la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, son las siguientes:

1. Vehículo tipo carga, marca Internacional, modelo 7600, año de fabricación dos mil siete (2007), color rojo, chasis 1HSWYAHT47J435171, número de registro y placa L305892.
2. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD12000, año de fabricación dos mil siete (2007), color blanco, chasis 5HTAB442877L72684, número de registro y placa F009942.
3. Vehículo tipo maquina pesada, marca Freightliner, modelo CL120, año de fabricación dos mil diez (2010), color blanco, chasis 3AKJA6A85ADAS4159, número de registro y placa U010905.
4. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD 10000, año de fabricación dos mil uno (2001), color plateado, chasis 5HTAB432017L65074, número de registro y placa F004996.
5. Vehículo tipo carga, marca Internacional, modelo 7600, año de fabricación dos mil cinco (2005), color rojo, chasis 1HSWYAHT45J014810, número de registro y placa L214484.
6. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD 10000, año de fabricación dos mil uno (2001), color gris, chasis 5HTAB432617J65073, número de registro y placa F004998.
7. Vehículo tipo carga, marca Internacional, modelo 7600, año de fabricación dos mil siete (2007), color rojo, chasis 1HSWYAHT27J435170, número de registro y placa L222296.
8. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD, año de fabricación mil novecientos noventa y ocho (1998), color plateado, chasis 5HTAB4327W7J62433, número de registro y placa F004999.
9. Vehículo tipo carga, marca International, modelo 7600, año de fabricación dos mil cinco (2005), color rojo, chasis 1HSWYAHT65J014808, número de registro y placa L200854.
10. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo TSC, año de fabricación mil novecientos noventa y ocho (1998), color plateado, chasis 5HTAB4323W7J61676, número de registro y placa F005143.
11. Vehículo tipo carga, marca Freighliner, modelo CL120, año de fabricación dos mil ocho (2008), color blanco, chasis 3AKJA6A8X8DAA5158, número de registro y placa L259793.
12. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SH12000, año de fabricación dos mil uno (2001), color gris, chasis 5HTAB432217L65075, número de registro y placa F004995.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

13. Vehículo tipo carga, marca International, modelo 7600, año de fabricación dos mil cinco (2005), color rojo, chasis 1HSWYAHT85J014809, número de registro y placa L305898.
14. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo HE, año de fabricación mil novecientos noventa y ocho (1998), color plateado, chasis 5HTAB4325W7J61877, número de registro y placa F005000.
15. Vehículo tipo carga, marca International, modelo 7600, año de fabricación dos mil siete (2007), color rojo, chasis 1HSWYAHT77J461120, número de registro y placa L305893.
16. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo TSC, año de fabricación mil novecientos noventa y ocho (1998), color plateado, chasis 5HTAB4321W7J61875, número de registro y placa F005142.
17. Vehículo tipo carga, marca International, modelo 9200I, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color rojo, chasis 3HSCEAHT8JN420737, número de registro y placa L387605.
18. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD12000, año de fabricación dos mil siete (2007), color blanco, chasis 5HTAB442877L72720, número de registro y placa F009941.
19. Vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo CL120, año de fabricación dos mil ocho (2008), color blanco, chasis 3AKJA6A888DAA5157, número de registro y placa L259794.
20. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo HD12000, año de fabricación dos mil trece (2013), color gris, chasis 5HTAB4422D7L78122, número de registro y placa F009869.
21. Vehículo tipo carga, marca International, modelo 7600, año de fabricación dos mil cinco (2005), color rojo, chasis 1HSWYAHT65J171755, número de registro y placa L305894.
22. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD 10000, año de fabricación dos mil uno (2001), color plateado, chasis 5HTEAB432417J65282, número de registro y placa F004997.
23. Vehículo tipo carga, marca International, modelo 2600 6X4, año de fabricación dos mil dos (2002), color negro, chasis 1HSGLAERX2H503825, número de registro y placa L231760.
24. Vehículo tipo carga, marca International, modelo 2600 6X4, año de fabricación dos mil dos (2002), color rojo, chasis 1HTGLAET32H392722, número de registro y placa L384828.
25. Vehículo tipo carga, marca International, modelo 2674 6X4, año de fabricación dos mil uno (2001), color rojo, chasis 1HTGLAET31H392721, número de registro y placa L243880.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

PÁRRAFO I: Se ordena a la Dirección de Combustibles a registrar y expedir la ficha de registro de las unidades de transporte descritas en el párrafo I del presente artículo.

PÁRRAFO II: Las unidades de transporte que sobrepasen el período de funcionamiento de treinta (30) años, en el caso de cabezotes, establecido en el artículo 41 numeral 5 de la Ley No. 63-17 de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017); y de veinticuatro (24) años, en el caso de tanque o cola, establecido en el artículo 19 del Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), no serán inspeccionadas ni autorizadas para el transporte de combustibles, quedando a cargo de la razón social **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.** solicitar la sustitución o exclusiones de las unidades de transporte que corresponda.

PÁRRAFO III: Las unidades de transporte descritas en el párrafo I del presente artículo deberán mantener en su interior la ficha de registro original vigente expedida por la Dirección de Combustibles de este ministerio. Similarmente, las unidades de transporte deberán mantener los distintivos adhesivos (stickers) correspondientes al cristal delantero y cola o tanque que le sean colocados anualmente por la Dirección de Combustibles.

PÁRRAFO IV: **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.** deberá someter las unidades de transporte acreditadas mediante la presente resolución a la inspección anual que habrá de realizar la Dirección de Combustibles de este ministerio y la colocación del distintivo adhesivo correspondiente, previo pago de los cargos aplicables.

PÁRRAFO V: **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.** no podrá continuar operando las unidades de transporte acreditadas mediante la presente resolución si estas no superan la inspección anual que habrá de realizar la Dirección de Combustibles de este ministerio.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil renovada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **TRES (3) AÑOS contados a partir de esta fecha**, y podrá ser renovada por período similar, sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa vigente aplicable, así como el depósito de lo siguiente: a) carta de solicitud de renovación y de inspección técnica de la(s) unidad(es), especificando calidad del solicitante; b) pago de la tarifa correspondiente al servicio; c) copia certificada del acta y nómina de presencia de la última asamblea general ordinaria anual de accionistas de la sociedad, registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; d) copia del certificado de registro mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; e) certificación de la Dirección General de

15

2020 / LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Impuestos Internos (DGII), de que la empresa se encuentra al día en el pago de sus compromisos tributarios; f) estados financieros auditados correspondientes al último período fiscal y formulario de declaración jurada de sociedades (IR2) presentado ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), correspondiente al último período fiscal; g) certificación vigente de la Tesorería de la Seguridad Social; h) certificado de calibración volumétrica del tanque y prueba hidrostática vigente del tanque expedido por empresa autorizada por este ministerio; i) póliza(s) de seguro(s) vigente(s) de los vehículos de motor y póliza(s) que garantice(n) cobertura de responsabilidad civil frente a terceros, e indemnización de cualquier daño causado a personas o propiedades como resultado de sus actuaciones u omisiones negligentes o culposas, y por defectos o vicios de las unidades a su cargo; j) evidencia de que el/los vehículo(s) tiene(n) placa, marbete y revista al día; k) documentación que evidencie el tipo de productos derivados del petróleo que transporta; l) copia del contrato de suministro vigente, suscrito con un distribuidor mayorista autorizado por este ministerio, debidamente notariado y legalizado por ante la Procuraduría General de la República.

PÁRRAFO I: En caso de que la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.** proyecte continuar operando como transportista de productos derivados del petróleo, deberá solicitar la renovación de la licencia por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de la presente renovación, sujeto al cumplimiento de los requisitos aplicables.

PÁRRAFO II: Los cargos correspondientes a la colocación de los distintivos adhesivos (stickers) de las unidades de transporte señaladas en la presente resolución, al igual que cualquier cargo por inclusión de nuevas unidades o cambio en el registro, serán responsabilidad de la sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, y se registrará según los cargos por servicios y procedimientos vigentes al momento de la solicitud de que se trate.

ARTÍCULO SEXTO: La Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil renovada mediante la presente resolución, no podrá en ningún caso ser transferida sin la autorización previa y expresa de este Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier cambio en las unidades de transporte autorizadas por la presente resolución, particularmente en caso de inclusión de nuevas unidades o sustitución de unidades existentes, deberá contar con la autorización previa y expresa de la Dirección de Combustibles de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 8 y 9 de la Resolución No. 327 del diecisiete (17) diciembre de dos mil

16

2020 / LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L. / RENOVACIÓN LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

dieciocho (2018), del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece el procedimiento para el registro de las unidades de transporte de combustible y aumenta el período de vigencia de las licencias habilitantes para la realización de estas actividades;

ARTÍCULO OCTAVO: La razón social **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.** sólo podrá transportar los tipos de combustibles referidos en la presente resolución, en el entendido de que estos sean adquiridos a través de una empresa distribuidora de combustibles debidamente autorizada por este ministerio.

PÁRRAFO I: Las unidades de transporte señaladas en la presente resolución deberán estar identificadas con la marca del producto transportado, registrado a nombre del distribuidor a quien ofrece el servicio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución No. 22 del once (11) de febrero de dos mil trece (2013).

PÁRRAFO II: La sociedad comercial **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, en su calidad de titular de la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil renovada mediante la presente resolución, será responsable de los derrames y emisión de sustancias, gases o vapores nocivos, por motivo de explosión y ruptura de las unidades móviles o sistemas estacionarios de transporte de productos derivados del petróleo, provocados por malas prácticas de operación, conducción y negligencia en el cumplimiento de medidas de seguridad industrial y ambiental, salvo prueba en contrario, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto No. 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000).

ARTÍCULO NOVENO: **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, no podrá ampararse en la presente resolución para comercializar al detalle el combustible transportado.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, sin perjuicio de cualquier otra sanción que pudiera derivarse de la normativa vigente, en cualquier caso que se demuestre que la razón social **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o norma relacionada con la actividad de transporte de productos derivados del petróleo por unidad móvil, o las normas de seguridad requeridas para este tipo de actividades; al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

(2017), y 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L., deberá remitir mensualmente a la Dirección de Combustibles de este ministerio, un informe que especifique las cantidades y tipos de combustibles transportados, señalando a quienes prestó el servicio de transporte e indicando en cada caso el nombre y dirección de las empresas donde descargó los combustibles.

PÁRRAFO I: LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L. deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes en relación a las operaciones de **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.** en calidad de transportista de combustibles y cualquier otra información que el Ministerio estime necesaria conocer en su condición de entidad reguladora.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de sus dependencias y con el auxilio del Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (CECCOM), realizará las evaluaciones y fiscalizaciones necesarias a la empresa **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de la presente resolución, así como la observancia de las normas de calidad, procedimientos y seguridad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Conforme a los términos de la Resolución No. 69 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), modificada mediante Resolución No. 327 del diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta este ministerio a través de la Dirección de Combustibles, tabla I, ordinal B, numeral 33, el monto a pagar por la razón social **LUIS ML. GONZÁLEZ E HIJOS, S.R.L.**, por concepto de renovación de la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil es de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$810,000.00)**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Combustibles y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (CECCOM); así como su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como **LUIS ML. GONZÁLEZ**



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

E HIJOS, S.R.L., proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día treinta (30) del mes de enero del año dos mil veinte (2020).


ARQ. NELSON TOCASIMO
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
